AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, DEL ESTADO DE JALISCO.

P R E S E N T E:

Los que suscribimos **JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS**, **WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ** y **JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO**, Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que nos confieren y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción II y 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122 fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante el cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice promover el proyecto urbano de obra pública, consistente en: **Construcción de pozo profundo de agua potable, equipamiento electromecánico e infraestructura de interconexión en un predio de propiedad municipal**, con el objetivo prioritario de abastecer de forma continua, suficiente y con calidad de agua potable a las familias de los fraccionamientos **Lomas de Santa Anita** y **Colinas de Santa Anita** (Turno a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas); lo anterior, en virtud de que dichos fraccionamientos presentan actualmente un severo déficit en el suministro hídrico, derivado del agotamiento de la capacidad de abastecimiento existente y la alta presión demográfica en la zona, situación que impacta negativamente en la salud pública, la higiene, el desarrollo social y la calidad de vida de sus habitantes, virtud por la cual formulo la siguiente:

TLAJOMULCO OFICIALÍA DE PARTES
17 SEP 2026
011369
RECIBIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Derecho humano al agua potable, desarrollo urbano ordenado y atribuciones municipales en materia de infraestructura hídrica.

De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde de manera exclusiva a los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Asimismo, el artículo 43 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas para planear, proyectar y ejecutar obras públicas de infraestructura hidráulica que garanticen el suministro continuo y la cobertura universal de los servicios básicos en los asentamientos humanos del municipio.

II. Contexto demográfico y necesidad de intervención hídrica integral según datos del INEGI y CONAPO.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y los estudios de proyección poblacional del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el corredor de Santa Anita en el sector poniente de Tlajomulco de Zúñiga ha registrado un dinamismo y crecimiento demográfico sostenido durante la última década. En particular, el polígono habitacional conformado por los fraccionamientos **Lomas de Santa Anita** y **Colinas de Santa Anita** alberga una población residente directa que supera las 1,100 viviendas y una población estimada de más de 4,500 habitantes.

Los diagnósticos técnicos en materia de servicios públicos constatan un rezago hídrico crítico en esta zona, donde la demanda de agua potable ha rebasado la capacidad operativa de las fuentes de abastecimiento actuales. Durante las temporadas de estiaje, la reducción drástica en la presión y el volumen disponible genera discontinuidad en el servicio, obligando al uso paliativo de camiones cisterna (pipas). Esta vulnerabilidad operativa incide de forma negativa e inmediata en el bienestar, la salubridad y la

economía familiar de los residentes, justificando plenamente la urgente perforación y construcción de un nuevo pozo profundo en un predio de propiedad municipal que garantice la autosuficiencia hídrica del sector.

III. Garantía de acceso al agua potable, derecho a la salud y a la calidad de vida.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera explícita que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, consagrando la obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno de garantizar dicho derecho. Asimismo, el artículo 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece como fin primordial del Municipio garantizar la salubridad, la salud pública y el bienestar colectivo. La falta de un pozo profundo con el caudal necesario vulnera estas prerrogativas fundamentales, exponiendo a la población a contingencias sanitarias y a un deterioro paulatino en sus condiciones esenciales de vida.

IV. Diagnóstico de la situación hídrica actual y localización del proyecto de pozo profundo.

Actualmente, los fraccionamientos Lomas de Santa Anita y Colinas de Santa Anita enfrentan un estrés hídrico severo caracterizado por bajas presiones recurrentes y tandeos prolongados. Para dar solución definitiva a esta problemática, es que proponemos perforar un pozo profundo a una profundidad idónea para la extracción de agua potable de calidad, en un predio de propiedad municipal estratégicamente ubicado dentro de la zona de influencia.

El proyecto contempla la perforación del pozo, el ademe, la instalación del equipo electromecánico de bombeo, la construcción de la caseta de controles, el sistema de desinfección/cloración, así como la línea de impulsión e interconexión hacia las redes de distribución existentes de Lomas y Colinas de Santa Anita.

Proyecto:	Construcción de Pozo Profundo de Agua Potable e Infraestructura Complementaria.
Ubicación / Domicilio:	Predio de Propiedad Municipal en la zona de cobertura de Lomas y Colinas de Santa Anita, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Fraccionamientos Beneficiados:	Lomas de Santa Anita y Colinas de Santa Anita.
Población Beneficiada:	+4,500 habitantes directos e indirectos (+1,100 viviendas).

V. Impacto en la calidad de vida y delimitación del proyecto.

La construcción del pozo profundo de agua potable en propiedad municipal tendrá un impacto altamente positivo e inmediato en la salud pública, la economía y la calidad de vida de las familias de Lomas de Santa Anita y Colinas de Santa Anita. Al asegurar un gasto de agua suficiente y continuo, se erradicará el desabasto estacional, se optimizará el funcionamiento de la red interna de agua potable y se garantizará la soberanía e independencia hídrica de este sector del municipio.

VI. Competencia constitutional del Estado y fundamentación del proyecto hídrico.

El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de planear y ejecutar obras públicas que garanticen el bienestar social y el acceso a los servicios públicos indispensables. Asimismo, el artículo 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta al Ayuntamiento para ejecutar obras de infraestructura básica que eleven el nivel de vida poblacional. La perforación, equipamiento e interconexión de este pozo profundo se fundamenta técnicamente en la necesidad apremiante de garantizar la seguridad hídrica, prevenir riesgos sanitarios y consolidar la infraestructura básica municipal.

VII. Equidad territorial y justicia social.

Esta propuesta responde con rigor al principio de equidad en la distribución de la inversión pública municipal, orientando los recursos del Ayuntamiento hacia la atención de necesidades humanas indispensables como lo es el agua potable. Con ello se atiende el compromiso de justicia social y territorial plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, garantizando que el crecimiento urbano vaya acompañado de la infraestructura básica requerida.

VIII. Alineación con los Ejes de Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 (Administración de Gerardo Quirino Velázquez):

- **Eje Tlajo de Paz (Tlajomulco Seguro y en Paz):** La seguridad hídrica constituye un pilar indispensable para la paz social y la tranquilidad de las familias. Garantizar el suministro regular de agua potable elimina tensiones sociales por escasez, salvaguarda la salud colectiva y asegura condiciones dignas de habitabilidad.
- **Eje Tlajo Dinámico y Sustentable (Ciudad Sustentable y Ordenada):** Promueve una gestión responsable y eficiente del recurso hídrico mediante la incorporación de tecnología moderna de bombeo y cloración, fortaleciendo el ordenamiento territorial e hídrico de la zona poniente del municipio.
- **Eje Tlajo Potencia (Desarrollo Económico con Bienestar):** Garantizar el acceso al agua potable protege y consolida el patrimonio de las familias que residen en Lomas y Colinas de Santa Anita, incrementa la plusvalía de las viviendas y sienta las bases para un desarrollo comunitario incluyente y sostenible.
- **Eje Tlajo Cercano y de Resultados (Gobierno Cercano y Eficiente):** Responde de manera directa, transparente y oportuna a una solicitud prioritaria de los vecinos de Lomas de Santa Anita y Colinas de Santa Anita, materializando un esquema de gobierno que escucha a la ciudadanía y convierte los compromisos en obras públicas concretas.

IX. Satisfacción de necesidades colectivas mediante la obra pública.

El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga tiene como fin supremo la satisfacción de las necesidades prioritarias de la población a través de la ejecución de obra pública con sentido social. La dotación de agua potable es la obra pública de mayor relevancia para el

bienestar humano y la salubridad comunitaria, conforme a lo estipulado en los artículos 5 y 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Por los antecedentes y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y en su caso aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice promover el proyecto de obra pública consistente en: **La Construcción de un pozo profundo de agua potable, equipamiento electromecánico e infraestructura de interconexión a la red de distribución en un predio de propiedad municipal**, con el objetivo de abastecer de forma continua y suficiente a los fraccionamientos de **Lomas de Santa Anita** y **Colinas de Santa Anita**, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; asimismo, se turne el presente asunto para su estudio, dictaminación y ejecución técnica a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E:
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"

REGIDORES TLAJOMULQUENSES.

Juan Ramón Alcalá Elías	**José Agustín**	**Williams Eduardo**
Regidor	**Moya Romero**	**Gutiérrez Ramírez**
	Regidor	Regidor